



# ELECCIONES

REPETICIÓN

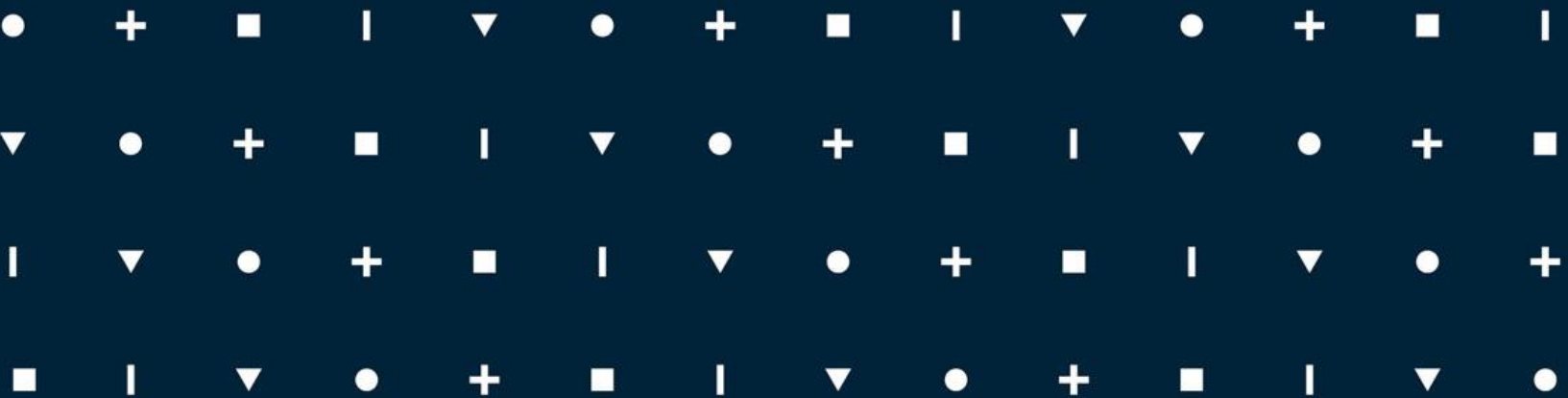
ALCALDE Y CONCEJALES+

# 2021

Elige el país  
que quieres

## NORMAS Y CRONOGRAMA ELECTORAL

REPETICIÓN ELECCIÓN MUNICIPAL  
SAN RAMÓN



# **NORMAS E INSTRUCCIONES ESPECIALES PARA EL DESARROLLO DE LA ELECCIÓN MUNICIPAL DE ALCALDE Y CONCEJALES COMUNA DE SAN RAMÓN**

## **1. Constitución de Mesas Receptoras de Sufragios:**

El sábado 10 de julio a las 15:00 horas, se realizará el acto de constitución de mesas receptoras de sufragios, el que deberá contar con la participación de todos los vocales designados por la Junta Electoral. En esta oportunidad, los vocales elegirán entre ellos a quienes les corresponda cumplir con las funciones de presidente, secretario y comisario de la respectiva mesa. Se dispondrá de información virtual y videos para todos quienes desempeñen el rol de vocal, siendo obligatoria su revisión.

## **2. Instalación de Mesas Receptoras de Sufragios:**

El domingo 11 de julio, a partir de las 7:30 horas, día en que se realizará la repetición de la elección, los vocales deberán reunirse en el mismo local designado, para instalar cada mesa receptora de sufragios, y así dar inicio al funcionamiento de éstas a partir de las 8:00 horas. Las mesas se instalarán a las 8:00 horas y podrán comenzar a funcionar con 3 vocales. A partir de las 9:00 horas, el Delegado de la Junta Electoral deberá designar a los vocales que faltan hasta completar el mínimo de 3 necesario para poder funcionar, prefiriendo a electores se ofrezcan voluntariamente. En ese caso no podrán designar como vocales a personas que no sufraguen en el correspondiente local de votación, así como tampoco a personas extranjeras, analfabetas y no videntes. Las personas con discapacidad y quienes tengan 60 o más años podrán excusarse de este deber cívico. El delegado deberá instalar todas las Mesas, a más tardar, a las 10:00 horas. Instalada la mesa, los Delegados deberán incorporar los vocales a ella, hasta completar un máximo de cinco, siempre que ello ocurra con anterioridad a las 12:00 horas.

## **3. Voto asistido:**

El voto asistido es una de las facilidades que se otorga a personas con discapacidad o movilidad reducida en todas las elecciones en nuestro país.

Quienes requieran utilizar esta modalidad de voto asistido al interior de la cámara secreta, lo pueden hacer en compañía de una persona siempre y cuando esta sea mayor de 18 años y de su confianza. Para ello deben informar previamente al presidente de la mesa, quién

consultando la opinión de los demás vocales determinarán si la discapacidad de la persona justifica que sea asistida.

En tanto, aquellos que concurren solos y necesiten apoyo al momento de sufragar, pueden ser ayudados por el presidente de la mesa, quien se quedará fuera de la cámara y solo podrá colaborar para doblar y cerrar el voto con el sello.

Cada vez que se utilice el voto asistido en una elección, el secretario de la mesa dejará constancia en acta de la existencia del sufragio asistido y de la identidad del sufragante y su asistente. **No puede una misma persona asistir a más de un elector, a menos que sea un familiar directo.**

Si algún elector presenta discapacidad visual, podrá usar las plantillas braille o ranuradas, que el presidente de mesa deberá solicitar al Delegado de Local.

#### **4. Apoderados:**

Los partidos políticos que participen en la elección, así como los candidatos independientes, podrán designar apoderados para las actuaciones de la Junta Electoral, de las oficinas electorales de los locales de votación, de los locales de votación, de las mesas receptoras de sufragios y de los colegios escrutadores, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 169 de la ley 18.700.

Todos los apoderados podrán ser designados mediante poder simple. Un apoderado general de local, su suplente y los apoderados de mesa, podrán ser sustituidos durante el día de votación, mediante un poder suscrito por quien corresponde en cada caso.

Queda prohibido a los apoderados hacer uso de elementos de propaganda electoral, debiendo dar cumplimiento estricto a las normas emitidas por el Servicio Electoral sobre credenciales y carpetas.

Los apoderados de mesa podrán ejercer su función conforme a las facultades que les entrega la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, en particular en lo relativo a solicitar al presidente de la Mesa Receptora de Sufragios examinar los votos, como también solicitar dejar consignado en el acta de la mesa los hechos o circunstancias que puedan ser relevantes para el proceso. La mesa no podrá negar la anotación de una constancia por parte de los apoderados.

**5. Obligación del uso de mascarillas y otros medios de protección sanitaria para electores, y quienes se encuentren al interior de los locales de votación:**

Conforme a lo dispuesto en el Protocolo Sanitario de las Elecciones 2021, todos los electores, apoderados, medios de comunicación y quienes no cumplan roles o funciones electorales, sea que se encuentren dentro o fuera de un local de votación y colegios escrutadores, deberán mantener una distancia física de al menos un metro, llevar alcohol gel y sus propias mascarillas, las que deberán usar en forma permanente.

**ELECCIÓN MUNICIPAL DE ALCALDE Y CONCEJALES  
COMUNA DE SAN RAMÓN**

**DOMINGO 11 · JULIO · 2021**

**JULIO**

**JUEVES 01**

A las 14:00 horas se reúne Junta Electoral para la designación de vocales reemplazantes de aquellos que actuaron en la Elección de fecha 15 y 16 de mayo de 2021. Sentencia de 14 de junio de 2021 del Tribunal Calificador Elecciones. Arts. 46 y 117.

Comienza período de propaganda electoral por medio de prensa, radioemisoras, volantes, elementos móviles y avisos luminosos o proyectados. Art. 32.

**SÁBADO 03**

Vence plazo para que el Presidente de la Junta Electoral comunique al respectivo Jefe de Fuerza, la ubicación de las sedes que hayan declarado los partidos políticos y el candidato independiente. Art. 167, inciso 4º.

El Secretario de la Junta Electoral publica en un diario o periódico las nóminas de vocales designados para cada Mesa Receptora de Sufragios, los Locales de Votación, Delegados y recintos en que funcionarán los Colegios Escrutadores. Asimismo, comunica por carta certificada a cada uno de los vocales su nombramiento, indicando la fecha, hora y lugar de constitución y funcionamiento de la Mesa y los nombres de los demás vocales. Arts. 48 inciso final, 58, 60 y 89.

**LUNES 05**

A las 9:00 horas se reúne Junta Electoral para conocer excusas y exclusiones. Art. 50.

- MARTES 06** Servicio Electoral publicará en diario, los facsímiles de las cédulas con las cuales se sufragará. Art. 30.
- A las 9:00 horas se reúne Junta Electoral para conocer excusas y exclusiones. Art. 50
- MIÉRCOLES 07** A las 9:00 horas se reúne Junta Electoral para conocer excusas y exclusiones. Art. 50.
- Vence plazo para presentar excusas y solicitar exclusiones ante Junta Electoral para desempeño del cargo de vocal de Mesa. Art. 49.
- JUEVES 08** A las 9:00 horas se reúne Junta Electoral para conocer excusas y exclusiones. Art. 50.
- A las 24:00 horas, término del período de propaganda electoral por prensa, radio, volantes, elementos móviles, avisos luminosos o proyectados. Art. 32.
- VIERNES 09** Desde las cero horas se prohíbe toda manifestación pública de carácter electoral. Art. 127
- Fuerzas Armadas y Carabineros asumen el resguardo del orden público hasta el término de las funciones de los Colegios Escrutadores. Art. 122.
- Comienza funcionamiento de Oficinas Electorales en cada local de votación durante a lo menos, cuatro horas diarias, en los horarios que determine la Junta Electoral. Art. 60
- El Secretario de la Junta Electoral publica nóminas de vocales reemplazantes para Mesas Receptoras de Sufragios. Art. 51.
- SÁBADO 10** Funciona Oficina Electoral en cada local de votación. Art. 60.
- A las 15:00 horas, los vocales de Mesas Receptoras se reúnen para constituirse en el sitio que se les haya fijado para su funcionamiento. Art. 55, inciso 1º.
- Vence plazo para que el Servicio Electoral ponga a disposición de las Oficinas Electorales, por intermedio de la Junta Electoral, los útiles correspondientes para cada Mesa Receptora de Sufragios. Art. 61, inciso 1º.

**DOMINGO 11                    ELECCIÓN MUNICIPAL DE ALCALDE Y CONCEJALES  
COMUNA DE SAN RAMÓN.**

Arts. 116 y 180. Decreto 154 de 30 de junio de 2021.

Oficinas Electorales funcionan desde las siete de la mañana. Art. 60.

Los vocales se reúnen en los locales respectivos a las ocho de la mañana y comienza el funcionamiento de las Mesas Receptoras de Sufragios. Arts. 63, 64 y 65.

**LUNES 12**                    A las 14:00 horas se reúnen en los locales designados por la Junta Electoral, los Colegios Escrutadores. Art. 95, inciso 1º.

**MIÉRCOLES 14**            A las 10:00 horas, reunión del Tribunal Electoral Regional a fin de preparar el conocimiento del escrutinio general y de la calificación de dicho proceso, de resolver las reclamaciones y efectuar las rectificaciones a que hubiere lugar. Art. 119 Ley N° 18.695 y Art. 110.

**JUEVES 15**                El Servicio Electoral da a conocer resultados provisorios de los escrutinios practicados por los Colegios Escrutadores. Art. 104, inciso 1º

**SÁBADO 17**                Vence plazo para presentar solicitudes de rectificaciones de escrutinios y reclamaciones electorales ante el Tribunal Electoral Regional. Art. 106.

**Notas:**

1. Cuando no se expresa el número de la ley, debe entenderse la referencia a la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios y sus modificaciones.
2. El nombramiento de Jefes de Fuerza, así como las disposiciones para el resguardo del orden público, fueron publicadas en el Diario Oficial de fechas 7 y 10 de mayo de 2021, respectivamente.
3. Se mantendrán para esta elección las designaciones efectuadas con motivo de las pasadas elecciones del 15 y 16 de mayo de 2021, que dicen relación con los 5 locales de votación, los 2 colegios escrutadores y sus miembros y las declaraciones de sedes efectuadas por los partidos políticos y candidatos independientes. Deberán ser reemplazados los integrantes de las 65 Mesas Receptoras de Sufragios, de acuerdo al Decreto de Convocatoria que se adjunta.
4. Las designaciones de apoderados efectuadas con ocasión de las elecciones del 15 y 16 de mayo de 2021, son válidas para esta oportunidad, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 173.

Publíquese el presente acuerdo en la página web del Servicio Electoral.

Andrés Tagle Domínguez, Presidente- Alfredo Joignant Rondón, Consejero- José Miguel Bulnes Concha, Consejero- Patricio Santamaría Mutis, Consejero- Juanita Gana Quiroz, Consejera- Álvaro Castañón Cuevas, Secretario Abogado Consejo Directivo.

**Santiago, 01 de julio de 2021**

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.991

Jueves 1 de Julio de 2021

Página 1 de 2

---

Normas Generales

---

CVE 1971519

---

---

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

**CONVOCA A NUEVO PROCESO DE ELECCIÓN DE ALCALDE Y CONCEJALES EN LA COMUNA DE SAN RAMÓN, EN LAS MESAS RECEPTORAS DE SUFRAGIO QUE INDICA**

Núm. 154.- Santiago, 30 de junio de 2021.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6, 118, 119, disposición transitoria trigésima cuarta y cuadragésima primera de la Constitución Política de la República; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; en el decreto con fuerza de ley N° 5, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.556, orgánica constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades; la sentencia de fecha 2 de junio de 2021 en causa Rol N° 73-2021-E, del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana; la sentencia de fecha 14 de junio de 2021 en causa Rol N° 1177-2021, del Tribunal Calificador de Elecciones; el oficio N° 1.772-2021, de fecha 16 de junio de 2021, del Tribunal Calificador de Elecciones; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, los días 15 y 16 de mayo de 2021 se realizaron en todo el territorio nacional las elecciones municipales, de Gobernadores Regionales y de Convencionales Constituyentes.

2. Que, con fecha 22 de mayo de 2021, se ingresó en el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana un reclamo de nulidad electoral respecto de la elección de alcalde y concejales de la comuna de San Ramón.

3. Que, con fecha 2 de junio de 2021, el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana resolvió mediante sentencia en el Rol N° 73-2021 acoger parcialmente el reclamo interpuesto, y anular el proceso eleccionario de alcalde y concejales de la comuna de San Ramón respecto de los siguientes locales de votación y mesas receptoras de sufragio:

a) Las mesas receptoras de sufragios 1V, 2V, 3V, 4V, 5V, 6V, 7V, 8V, 9V, 10V, 11V y 12V, que funcionaron en el Liceo Municipal Purkuyén (Colegio Escrutador 13.043).

b) Las mesas receptoras de sufragios 83V, 84V, 85V, 86V, 87V, 88V, 89V, 90V, 91V, 92V, 93V, 94V, 95V, 96V, 97V y 98V, que funcionaron en la Escuela Sendero del Saber (Colegio Escrutador 13.043).

c) Las mesas receptoras de sufragios 1M, 2M, 3M, 4M, 5M, 6M, 7M, 8M, 9M, 10M, 11M, 12M, 13M y 14M, que funcionaron en el Liceo Municipalizado Araucanía (Colegio Escrutador 13.073).

d) Las mesas receptoras de sufragios 46M, 47M, 48M, 49M, 50M, 51M, 52M, 53M, 54M, 55M, 56M, 57M, 58M, 59M, 60M, 61M, 62M, 63M, 64M, 65M, y 66M, que funcionaron en la Escuela Arturo Matte Larraín (Colegio Escrutador 13.073).

e) Las mesas receptoras de sufragios 104M y 107M, que funcionaron en la Escuela Villa La Cultura (Colegio Escrutador 13.073).

---

**CVE 1971519**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.



4. Que, el referido Tribunal Electoral dispuso que deberá realizarse un nuevo proceso eleccionario de alcalde y concejales, entre los mismos candidatos, en la forma y oportunidad que la autoridad competente determine en las mesas anuladas.

5. Que, se presentó un recurso de apelación en contra de la referida sentencia, la cual fue confirmada con fecha 14 de junio de 2021 por el Tribunal Calificador de Elecciones de Chile.

6. Que, a través del Oficio N° 1.772-2021, el Tribunal Calificador de Elecciones de Chile comunicó a S.E. el Presidente de la República, la decisión de anular parcialmente la elección de alcalde y concejales de la comuna de San Ramón, dando cumplimiento a lo resuelto en la sentencia ya individualizada, la cual establece que debe oficiarse a S.E. el Presidente de la República, para los efectos de convocar a un nuevo proceso eleccionario en lo que corresponda, de acuerdo a lo resuelto en el fallo que se confirma.

Decreto:

**Artículo primero:** Convócase, para el día 11 de julio de 2021, a una nueva elección de alcalde y concejales de la comuna de San Ramón, en las siguientes mesas:

a) Las mesas receptoras de sufragios 1V, 2V, 3V, 4V, 5V, 6V, 7V, 8V, 9V, 10V, 11V y 12V, que funcionaron en el Liceo Municipal Purkuyén (Colegio Escrutador 13.043).

b) Las mesas receptoras de sufragios 83V, 84V, 85V, 86V, 87V, 88V, 89V, 90V, 91V, 92V, 93V, 94V, 95V, 96V, 97V y 98V, que funcionaron en la Escuela Sendero del Saber (Colegio Escrutador 13.043).

c) Las mesas receptoras de sufragios 1M, 2M, 3M, 4M, 5M, 6M, 7M, 8M, 9M, 10M, 11M, 12M, 13M y 14M, que funcionaron en el Liceo Municipalizado Araucanía (Colegio Escrutador 13.073).

d) Las mesas receptoras de sufragios 46M, 47M, 48M, 49M, 50M, 51M, 52M, 53M, 54M, 55M, 56M, 57M, 58M, 59M, 60M, 61M, 62M, 63M, 64M, 65M, y 66M, que funcionaron en la Escuela Arturo Matte Larraín (Colegio Escrutador 13.073).

e) Las mesas receptoras de sufragios 104M y 107M, que funcionaron en la Escuela Villa La Cultura (Colegio Escrutador 13.073).

**Artículo segundo:** En la nueva elección de alcalde y concejales en la comuna de San Ramón participarán los mismos candidatos inscritos para la elección del 15 y 16 de mayo de 2021, los que conservarán en la cédula respectiva el orden y número que tuvieron en dicha elección.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Rodrigo Delgado Mocarquer, Ministro del Interior y Seguridad Pública.- Juan José Ossa Santa Cruz, Ministro Secretario General de la Presidencia.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Juan Francisco Galli Basili, Subsecretario del Interior.